San Juan de Pasto, 16 de septiembre de 2025

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA Nº GN4419-2025

Señora
ANGELA MARINA ZAMBRANO RODRIGUEZ
CC. 37085325
DIRECCION: Calle 2 No. 22D - 24 BRR CAPUSIGRA - PASTO
CORREO ELECTRÓNICO: angela.zambrano14@gmail.com
TELÉFONOS: 3002710364

Referencia: Comunicado de aceptación de la oferta
Invitación Pública de Contratación de Mínima Cuantía **Nº IMC056-2025**

Respetados Señores,

Cordialmente me permito informarle que, dentro de la invitación pública de la referencia, la oferta presentada ha cumplido a cabalidad con los requisitos de verificación requeridos, y por tanto, es aceptada mediante esta comunicación expresa e incondicionalmente.

De acuerdo a lo señalado en el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, literal d, que expresa: **"LA COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN JUNTO CON LA OFERTA CONSTITUYEN PARA TODOS LOS EFECTOS EL CONTRATO CELEBRADO, CON BASE EN LO CUAL SE EFECTUARÁ EL RESPECTIVO REGISTRO PRESUPUESTAL",** y el numeral 8 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, en donde se estipula que **"LA OFERTA Y SU ACEPTACIÓN CONSTITUYEN EL CONTRATO"** a continuación, nos permitimos detallar el contenido de las cláusulas contractuales, de acuerdo a la oferta por Usted presentada y aceptada, la cual constituye el contrato celebrado:

1. CONTRATANTE: DEPARTAMENTO DE NARIÑO.
NIT Nº 800.103.923– 8

2. REPRESENTANTE LEGAL: LUIS ALFONSO ESCOBAR JARAMILLO, Gobernador del Departamento de Nariño.

3. FUNCIONARIO DELEGADO PARA CONTRATAR: DANIEL ESTEBAN ZAMBRANO BENAVIDES, Subdirector del Departamento Administrativo de Contratación, nombrado mediante el decreto 136 del 05 de mayo del 2025 y posesionado mediante acta 052 del 07 de mayo de 2025, cuenta con las autorizaciones y facultades para suscribir contratos de conformidad con los Decretos 1077 de 2012, 804 de 2016, 034 de 2019, 036 de 2019 y 309 de 2021.

4. CONTRATISTA:

ANGELA MARINA ZAMBRANO RODRIGUEZ
CC. 37085325

5. OBJETO: LOTE 2 EQUIPOS DE PROTECCION Y VIGILANCIA **-** ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE ELEMENTOS DESTINADOS A SATISFACER LAS NECESIDADES OPERATIVAS, ADMINISTRATIVAS Y DE SEGURIDAD DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO (INPEC), EN CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY 65 DE 1993.

6. CONDICIONES TÉCNICAS:

Para la ejecución del objeto contractual, **EL CONTRATISTA,** en el suministro de elementos contratado, deberá cumplir con las siguientes especificaciones técnicas:

ITEMS	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	UBICACIÓN ESTABLECIMIENTO	VALOR PARCIAL	VALOR TOTAL
1	**Radio** Características: Distorsión de audio.: Menor igual ≤ 3 % Potencia de canal adyacente: 60 dB (canal de 12.5 kHz)	Unidad	6	**TUQUERRES**	$1.973.540	$11.841.240

	RECEPTOR. Sensibilidad digital BER 5%: Menor igual ≤ 0.18 (uV) Rechazo espureas.: 70 dB o mejor Zumbido y ruido: 40 y/o -40 dB (canal de 12.5 kHz) Intermodulación: 70 dB ANTENA. Antena por cada radio: (01) Una antena para cada radio ofertado, compatible para: UHF 403-470 MHz mayor igual ≥ 9 Cm INTERFAZ DE USUARIO Botón de PTT: (1) Uno. Botón de emergencia: (1) Uno, de color Naranja Botones programables: (3) o más, BATERIAS. Tecnología.: Li-Ion o polímeros de litio de alta duración Se Deben entregar todos los accesorios necesarios para el funcionamiento mínimo de los Radios.					
2	**Garret** Características: Calibración: El equipo debe ser completamente libre de calibración. Indicación de luz LED requerido: LED verde = ENCENDIDO LED ámbar = BATERÍA BAJA LED rojo = ALARMA: Alarmas Visuales, audibles y de vibración Zona de Detección: 360° Batería: Dentro de un rango Mínimo de 100 a 200 Hrs Cargador de baterías: Se debe incluir por cada detector de metales 01 cargador de baterías de acuerdo a la tecnología ofertada. Funda: Se debe incluir una funda que se ajuste al cinturón o correa, para porte del detector de metales manual Frecuencia operación: de 95 KHz Tiempo completa de: carga Máximo 3 horas vía cargador externo (especificar el tipo de puerto de carga) Tipos de batería: Baterías recargables NiMh. Se debe incluir 3 juegos de baterías	unidad	6	**TUQUERRES**	$1.418.230	$8.509.380

	recargables por cada uno de los detectores de metales manual. Peso: Máximo 600 gramos (con baterías) Medidas Máximas: Máximo Largo 50 cm Máximo Ancho:10cm Temperatura de uso: (-40 grados Centígrados hasta 60 grados centígrados).					
TOTAL						**$20.350.620**

Los equipos de protección, vigilancia y seguridad serán destinados para el establecimiento Penitenciarios de Túquerres, su uso estará enfocado en:

- Potenciar las características de seguridad que permitan generar avisos automatizados
- Controles estrictos para complementar los planes tradicionales de seguridad para el ingreso de visitantes en el ERON de Tuquerres
- Mejorar el registro al personal visitante
- Mayor detención de elementos como armas, elementos para carga de celulares, armas corto punzantes, etc.
- Los radios de comunicación permitían realizar una mayor comunicación entre el personal de guardia y custodia,
- Ofrecer un mayor control de los diferentes puntos de atención.

Nota: estos bienes se deberán incluir en inventario del establecimiento carcelario, deberán registrarse de manera contable y en los registros del almacén, de conformidad con la normatividad que aplique a la materia. El establecimiento mantendrá un registro detallado de su uso, mantenimiento y destino específico.

PARAGRAFO Nº1: El precio ofertado deberá incluir todos los costos directos e indirectos y aquellos relacionados con transporte, empaquetado, legalización, impuestos, administración, variaciones monetarias, derechos laborales, prestaciones sociales y perdidas; corresponderá dentro del área comercial del oferente cerciorarse y calcular todas estas variables, por lo tanto, el Departamento de Nariño no será responsable por reclamaciones que tengan como causa los elementos antes descritos.

PARAGRAFO Nº2: El Departamento no pagará ningún valor excedente, al valor pactado

PARAGRAFO Nº3: El valor incluye IVA.

7. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

A. OBLIGACIONES ESPECIFICAS

En cumplimiento del objeto contractual, EL CONTRATISTA deberá desarrollar y cumplir con las siguientes condiciones y obligaciones:

1. Elaborar junto con el supervisor un cronograma de actividades en el cual se dé cumplimiento a los compromisos propios del objeto contractual.
2. El contratista deberá cumplir con el objeto contractual, garantizando la entrega de los elementos de equipos del lote correspondiente, de conformidad con las especificaciones y características técnicas exigidas en los documentos que hacen parte del proceso de selección, así como con la propuesta económica presentada en el proceso. Las actividades deberán ejecutarse en su totalidad, asegurando el cabal cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
3. El contratista deberá contar con la disponibilidad de todos los elementos adjudicados en el momento y cantidades requeridas por el Supervisor, garantizando que estos se encuentren en óptimo estado y cumplan con las características, especificaciones técnicas y estándares de calidad exigidos.
4. Todos los elementos suministrados deberán ser nuevos y contar con la garantía de fábrica correspondiente, que cubra vicios ocultos y defectos de fabricación a partir de la fecha de entrega efectiva. En caso de que alguno de los elementos presentara defectos, el contratista se compromete a sustituirlo dentro de los tres (3) días calendario siguientes a la notificación del inconveniente. El reemplazo deberá cumplir con las mismas características y especificaciones técnicas exigidas. Todos los costos asociados a la reposición correrán a cargo exclusivo del contratista.

5. El suministro de los elementos se realizará por cada lote. Deberá dejarse constancia escrita, la cual deberá adjuntarse al momento de presentar la cuenta de cobro. El plazo de entrega no podrá exceder los tres (3) días calendario contados a partir de la notificación del pedido para cada lote.
6. Para la presentación de la cuenta de cobro, el contratista deberá adjuntar un informe de ejecución detallado que discrimine los ítems del contrato efectivamente suministrados, junto con los soportes correspondientes y la solicitud del Supervisor con base en la cual se realizó el suministro.
7. El contratista será responsable de asumir todos los costos y disponer de los medios de transporte idóneos y necesarios para efectuar la entrega de los bienes en los lugares definidos por el Supervisor del contrato, garantizando su integridad y condiciones óptimas hasta su recepción.
8. El contratista deberá suministrar las fichas de seguridad y fichas técnicas de los bienes entregados, las cuales deben ser copias fieles del original, legibles y en idioma español, asegurando que contengan toda la información relevante sobre sus especificaciones y uso adecuado.
9. El contratista deberá cumplir con todas las obligaciones inherentes al régimen legal vigente en relación con el objeto del presente contrato, asegurando que los bienes suministrados se ajusten a las normativas aplicables y a las condiciones establecidas en los documentos que hacen parte del proceso de selección.
10. Mantener indemne al Departamento de Nariño de cualquier reclamación laboral derivada de la ejecución del contrato.
11. Suscribir acta de entrega de los bienes y elementos y registrar además datos tales como: fecha de la entrega, descripción específica de cada elemento entregado, quien recibe, etc.
12. Informar oportunamente y por escrito al supervisor las quejas, dudas, reclamos y demás inquietudes que puedan surgir en el desarrollo del objeto contractual; así como proponer alternativas de solución a las mismas.
13. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993.
14. Las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto y que disponga el Departamento.

NOTA: El contratista pagará los impuestos y retenciones que implique la ejecución del contrato y los tributos de causación instantánea (estampillas legalmente exigidas por el Departamento de Nariño Pro Desarrollo Departamental 2%, Pro Cultura de Nariño 2% y Pro Universidad de Nariño 0.5%) de conformidad con lo establecido en el Estatuto Tributario del Departamento de Nariño y Tasa Pro Deporte Y Recreación 2%. (SI APLICAN).

B. OBLIGACIONES GENERALES

1. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato.
2. Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con el alcance previsto en los documentos del proceso.
3. Cumplir de acuerdo a la naturaleza del contrato, las normas técnicas y/o procedimientos que apliquen, de conformidad a la normatividad vigente.
4. Cumplir en forma eficiente y oportuna las actividades que se generen por la naturaleza del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno con el Departamento.
5. Realizar dentro del término fijado por el Departamento, el cargue en la plataforma transaccional SECOP II, de las garantías a que haya lugar, si se hubieren pactado.
6. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones injustificadas.
7. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
8. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.
9. Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y ARL), según corresponda, de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes de pago originales.
10. Asumir todos los impuestos y retenciones que implique la ejecución del contrato
11. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistemas de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
12. Atender las recomendaciones y sugerencias que haga el Supervisor del contrato, cumpliendo sus indicaciones, recomendaciones y las demás que sean inherentes al objeto

de la contratación.

13. Suministrar al Supervisor toda la información que requiera para el ejercicio oportuno de su gestión.
14. Presentar los informes que le indique el Supervisor y especialmente los señalados en el acápite relativo a la forma de pago.
15. Velar por que durante la ejecución del contrato no se ocasionen daños a terceros y si esto llegare a suceder, tomar las medidas necesarias para evitar el riesgo de futuras reclamaciones a la Entidad.
16. Defender en todas sus actuaciones los intereses del Departamento según corresponda.
17. Publicar a través de la plataforma transaccional SECOP II todos los informes emitidos durante la ejecución del contrato máximo de los tres (3) días siguientes a su expedición.
18. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del Departamento.
19. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse al Departamento en el momento en que sea requerido por el mismo.
20. No podrá revelar, durante la vigencia de este Contrato, ni dentro de los dos (2) años siguientes a su expiración, la información confidencial de propiedad del Departamento, de la que el contratista haya tenido o tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este contrato y que esté relacionada con el objeto contractual o con las funciones a cargo del Departamento, sin el previo consentimiento por escrito del Departamento, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de ley.
21. No incurrir en faltas a la verdad o adulteración en los documentos o requisitos exigidos en la ejecución del contrato.
22. El (la) contratista se obliga a no ejercer ninguna forma de violencia contra las mujeres y/o basada en género, discriminación étnica, por discapacidad o de cualquier otra índole en la ejecución de este contrato. Se obliga también a cumplir el Protocolo para prevenir, atender y adoptar medidas de protección frente a todas las formas de violencia contra las mujeres y basadas en género, y/o discriminación por razón de raza, etnia, sexo u orientación sexual, identidad de género o cualquier tipo de discriminación en el ámbito laboral y contractual.
23. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.
24. El contratista se compromete a destinar al cumplimiento del objeto contractual y en un porcentaje que no será superior al diez por ciento (10%) ni inferior al cinco por ciento (5%) la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes.

    PARÁGRAFO 1. Son sujetos de especial protección constitucional aquellas personas que debido a su particular condición física, psicológica o social merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva. Dentro de esta categoría se encuentran, entre otros, las víctimas del conflicto armado interno, las mujeres cabeza de familia, los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

8. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO

1. Ejercer la supervisión del contrato.
2. Entregar al Contratista la información y documentación que requiera, para el adecuado desarrollo y cumplimiento del contrato.
3. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual, así como velar por el cumplimiento del mismo.
4. Realizar el pago al contratista en la forma y condiciones pactadas y señaladas en la cláusula relativa al valor y forma de pago.
5. Todas las demás que surjan de la naturaleza del presente contrato.

9. VALOR

El valor del presente contrato es de **VEINTE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS $20.350.620 MCTE**

Parágrafo Primero: El valor del presente contrato comprende todos los gastos y costos directos e indirectos en que el contratista incurra para cumplir a cabalidad con el objeto del contrato.

Parágrafo Segundo: La tarifa del IVA será la establecida por la normatividad vigente, la cual,

se asume se encuentra incluida en la propuesta presentada por el oferente.

Parágrafo Tercero: El valor incluye transporte, cargue, descargue y demás costos asociados.

10. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El presupuesto oficial se soporta de acuerdo con el certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedido por el Subsecretario de Presupuesto del Departamento, a saber:

C.D.P.	CUENTA	FECHA	VALOR CDP	VALOR A IMPUTAR
2025040304	2.4.2.3.2.02.02.009-12-1202- 0800-1202019-2023003520102-97990-16-1.2.1.0.00	24/04/2025	$210.000.000	**$20.350.620**

11. FORMA DE PAGO

El Departamento de Nariño, cancelara al contratista el valor total del contrato de la siguiente manera:

A) Un único pago correspondiente al 100 % del valor total del contrato una vez se realice la entrega total de los elementos del lote que corresponda y se cuente con acta de recibo a satisfacción, firmada por el supervisor del contrato, en donde certifique el 100% de cumplimiento del objeto del contrato.

PARÁGRAFO 1°: Para el pago pactado, se requerirá:

- Presentación de la factura a nombre del DEPARTAMENTO. En el texto de la factura se debe expresar el número del contrato, su objeto y el periodo de facturación.
- Certificación de cumplimiento por parte del SUPERVISOR del contrato.
- Soportes de cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales si son del caso, de conformidad a lo previsto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
- Informe de actividades. El pago final está sujeto a la presentación del informe del supervisor, el cual debe realizarse conforme a lo establecido en la Ley 1474 de 2011.

PARÁGRAFO 2º.- En caso de terminación anticipada sólo habrá lugar al pago de suministros efectivamente prestados y liquidados en forma proporcional.

PARÁGRAFO 3º.- Las retenciones, impuestos y descuentos a que haya lugar por el pago de cuentas, estarán a cargo del contratista.

PARÁGRAFO 4º.- EL DEPARTAMENTO no pagará ninguna suma de dinero al CONTRATISTA mientras este no haya cumplido previamente con los requisitos de legalización del contrato que se celebra.

PARÁGRAFO 5º.- Para la legalización del Contrato, el Contratista deberá cancelar lo correspondiente a estampillas sobre el valor total del contrato, de conformidad a los porcentajes establecidos: Estampilla Pro- Desarrollo 2%, Estampilla Pro- Cultura 2%, Estampilla Udenar 0,5%.

PARÁGRAFO 6º.- Las retenciones, impuestos y descuentos a que haya lugar por el pago de cuentas estarán a cargo del contratista. Para la legalización del contrato, el contratista deberá cancelar lo correspondiente a estampillas sobre el valor total del contrato, de conformidad a los porcentajes establecidos: Estampilla Pro - Desarrollo 2%, Estampilla Pro – Cultura 2%, Estampilla Udenar 0,5%, Tasa Pro – Deporte 2%.

CONCEPTO	PORCENTAJE
Estampilla Pro- Desarrollo	2%
Estampilla Pro- Cultura	2%
Estampilla Udenar.	0.5%
Tasa Pro- Deporte y Recreación	2%

PARÁGRAFO 7º.- De conformidad con el artículo 1° del Decreto Departamental 807 del 30

de diciembre de 2022, la totalidad de la Tasa Pro-Deporte y Recreación, se pagará en un solo pago de contado, ello dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la suscripción del Contrato; en todo caso, por cada día calendario de retardo en el pago, el contratista deberá liquidar y pagar intereses moratorios.

PARÁGRAFO 8º.- EL CONTRATISTA deberá aportar los documentos requeridos por el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II y deberá acogerse a las directrices impartidas por la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Departamento de Nariño.

12. PLAZO

El plazo de ejecución del contrato será de (1) un mes contado a partir del cumplimiento de requisitos de ejecución, y previa suscripción del acta de inicio.

Este plazo podrá ser prorrogado por acuerdo mutuo de las partes, en forma expresa y mediante escrito.

El contrato tendrá una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y sus prorrogas cuando haya lugar a ellas, más seis (6) meses previstos para su liquidación, de los cuales cuatro (4) meses corresponden a la etapa de liquidación bilateral y dos (2) meses para una eventual liquidación unilateral.

13. LUGAR DE EJECUCIÓN

Lote 2. (Equipos de protección y vigilancia): En el municipio de Tuquerres.

14. APORTES AL SGSS

El Contratista deberá acreditar que está afiliado y al día en el pago de los aportes al sistema general de seguridad social en salud – SGSSS, al SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, según el caso.

15. CLÁUSULA PENAL

En caso de mora o incumplimiento del objeto de este contrato, EL CONTRATISTA deberá pagar a favor DEL DEPARTAMENTO a título de pena, la suma equivalente hasta del diez por ciento (10%) del valor total estimado de este contrato, pago éste que debe entenderse sin perjuicio de las eventuales indemnizaciones por los perjuicios causados, en cumplimiento de las obligaciones contractuales, o por hechos o actos extracontractuales, sin necesidad de requerimientos judiciales o extrajudiciales previos para constituir en mora al deudor a los cuales renuncia desde ahora EL CONTRATISTA.

16. MULTAS

El incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, excepto por fuerza mayor o caso fortuito, dará lugar a la imposición de una sanción en su contra, consistente en multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, por cada hecho de incumplimiento, sin exceder del diez por ciento (10%), que se impondrá observando el debido proceso y el derecho de defensa. Incumplir la obligación de vincular a la ejecución del contrato la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, un porcentaje que no será superior al diez por ciento (10%) ni inferior al cinco por ciento (5%), de conformidad con la obligación “24” de las “obligaciones generales del contratista”, causará multas equivalentes a causará multas equivalentes a 1 SMMLV por cada día de incumplimiento.

Parágrafo 1. Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 2. En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.

Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato. Caducidad del contrato, os multa el contratista se lo multa, pero debe seguir con la ejecución del contrato.

Parágrafo 4. En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.
Parágrafo 5. Para efectos de la imposición de las multas el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato.

17. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar, total ni parcialmente el contrato, salvo autorización previa y por escrito por parte del DEPARTAMENTO.

18. APLICACIÓN DE CLAUSULAS EXCEPCIONALES

Se entienden incorporadas como cláusulas del contrato las facultades establecidas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993 a favor del DEPARTAMENTO.

19. INDEMNIDAD

El CONTRATISTA se obligará a mantener indemne al DEPARTAMENTO DE NARIÑO de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones. En caso de reclamo judicial o extrajudicial contra EL DEPARTAMENTO, éste requerirá al CONTRATISTA para que mantenga indemne a aquél; y si no lo hiciere podrá EL DEPARTAMENTO hacerlo directamente y repetir contra EL CONTRATISTA.

20. GARANTÍA ÚNICA

Para el Departamento resulta indispensable que el proyecto que se pretende a través de esta contratación, se logre a cabalidad y por ello es necesario asegurarse de que el objeto contractual se ejecute sin trastornos. Ello demanda de instrumentos propicios para conminar al contratista a cumplir sus obligaciones, minimizando el riesgo de cumplimento o tardanza en la ejecución.

Por esta razón, se considera necesario acudir al sistema de garantías regulado por el decreto 1082 de 2015, el cual cumple con las condiciones de eficiencia y practicidad suficientes para asegurar el cumplimiento del contrato.

De este modo, el Proponente favorecido con la adjudicación del contrato constituirá, a favor del departamento de Nariño, como mecanismo de cobertura del riesgo derivado del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales, cualquiera de las garantías autorizadas por el Decreto 1082 de 2015, la cual tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>DEPARTAMENTO DE NARIÑO identificado con NIT 800.103.923-8</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Su vigencia abarcará el plazo de ejecución del contrato asegurado y seis (6) meses más.</td><td>Treinta por ciento (30%) del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad y correcto funcionamiento de los bienes</td><td>Por un término igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más.</td><td>Veinte por ciento (20%) del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio</td><td>Por un término igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más.</td><td>Veinte por ciento (20%) del valor del contrato.</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el</td></tr>
</table>

Característica	Condición
	referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

21. SUPERVISIÓN

El Departamento de Nariño realizará la supervisión al contrato que se llegue a celebrar como resultado del proceso, a través de la **SUBSECRETARIA DE GESTION PUBLICA DEL DEPARTAMENTO** quien vigilará y supervisará la ejecución del mismo, conforme a las disposiciones del ordinal 1º del artículo 4º, y ordinal 11 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y de los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011.

La Supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

Los supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. Por ende, deberá cumplir, entre otras, con las siguientes obligaciones principales:

1. Colaborar con el Contratista para la correcta ejecución del contrato.
2. Exigir el cumplimiento del contrato y de todas y cada una de sus estipulaciones.
3. Impartir las instrucciones y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del contrato.
4. Certificar el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones exigidas
5. Revisar y aprobar los informes de actividades que deba rendir el Contratista.
6. Autorizar con su firma los pagos que deban efectuarse al Contratista.
7. Levantar y firmar las actas respectivas.
8. Informar oportunamente al Departamento, sobre el desarrollo del contrato y sobre cualquier incumplimiento en que pueda incurrir el Contratista.
9. Informar y remitir al Departamento Administrativo de Contratación el acta de inicio del contrato (cuando se requiera) al día siguiente hábil a la fecha de su expedición, para la respectiva publicación en la plataforma SECOP II
10. Dar trámite por plataforma SECOP II al envío para aprobación de la garantía por parte del Departamento Administrativo de Contratación, el mismo día en que el contratista cargue la garantía respectiva en la plataforma. En el evento de rechazo de la garantía, el supervisor deberá conminar al contratista para que efectué la corrección y el cargue dentro del día hábil siguiente al recibo de la comunicación. Una vez efectuada la corrección el supervisor deberá dar trámite al envío por plataforma SECOP II para aprobación del Departamento Administrativo de Contratación.
11. Colaborar con el Contratista para la correcta ejecución del contrato.
12. Exigir el cumplimiento del contrato y de todas y cada una de sus estipulaciones.
13. Impartir las instrucciones y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del contrato.

14. Certificar el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones exigidas
15. Revisar y aprobar los informes de actividades que deba rendir el Contratista.
16. Autorizar con su firma los pagos que deban efectuarse al Contratista.
17. Levantar y firmar las actas respectivas.
18. Solicitar y remitir con una antelación de cinco (5) días hábiles, a la fecha prevista para la suscripción, la solicitud de adición, modificación o terminación anticipada del contrato siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados, al Departamento Administrativo de Contratación para la respectiva verificación, registro y publicación efectiva en la plataforma SECOP II
19. Publicar a través de la plataforma SECOP II todos los informes de supervisión emitidos durante la ejecución del contrato y los respectivos certificados de cumplimiento parcial y final dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.
20. Elaborar y suscribir el acta de liquidación del contrato, si hubiere lugar.
21. Verificar mensualmente y como requisito para cada pago, que el Contratista se encuentre al día en el pago de sus aportes al sistema general de seguridad social en pensión y salud y pagos parafiscales conforme lo indica la normatividad vigente.
22. Las demás actividades necesarias para la correcta ejecución del contrato.

En ningún caso el Supervisor podrá exonerar al Contratista del cumplimiento o responsabilidad derivada de las obligaciones adquiridas contractualmente. Se destaca que los servidores públicos o particulares que desempeñen funciones públicas y se les designe labores y obligaciones de supervisión están sometidos al Código Disciplinario Único, de conformidad con lo establecido en esa codificación y en la Ley 1474 de 2011.

22. ESTAMPILLAS Y TASA PRO DEPORTE

El contratista deberá aportar el pago del 4.5% de estampillas sobre el valor total del contrato, discriminado de la siguiente manera: 2% estampilla Pro- desarrollo, 2% estampilla Pro –cultura y 0,5% Pro-Universidad de Nariño.

Adicionalmente, deberá aportar el pago del 2% correspondiente a la Tasa pro- deporte y recreación.

Del análisis del tipo de persona jurídica y del objeto del contrato, el departamento realizara la liquidación de las estampillas de conformidad con el estatuto tributario departamental y la legislación vigente.

De igual manera, el contratista deberá realizar el pago de tasa pro deporte, de conformidad con la liquidación realizada por la Secretaría de Hacienda de acuerdo con el estatuto tributario departamental.

23. LIQUIDACIÓN

El contrato se liquidará dentro de los seis (6) meses previstos en la normatividad aplicable, de los cuales cuatro (4) meses corresponden a la etapa de liquidación bilateral y dos (2) meses para una eventual liquidación unilateral.

24. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL

EL CONTRATISTA o cualquier tercero que adquiera compromiso laboral con él con ocasión de este contrato, no adquieren con EL DEPARTAMENTO vínculo laboral de ninguna clase.

Las partes del contrato tendrán los derechos y deberes que les asisten de conformidad con el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y normas complementarias. En caso de que se presenten inhabilidades o incompatibilidades sobrevinientes, se aplicará lo previsto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993.

En virtud de lo previsto por el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015, con la publicación de esta comunicación en el SECOP el Contratista seleccionado quedará informado de la aceptación de su oferta y, por tanto, de los términos del contrato.

DANIEL ESTEBAN ZAMBRANO BENAVIDES
Subdirector del Departamento Administrativo de Contratación
Departamento de Nariño

Proyecto:
Diana C
Abogada Contratista
Departamento Administrativo de contratación